

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00126 00

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., y art. 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **COPLASTCOL S.A.S., y JHON JAIRO GAMBA CARVAJAL** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré No. 459208703:**

1.- \$58.333.338,00, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de febrero de 2020 a marzo de 2021, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO
7	\$4.166.667,00	25/02/2020
8	\$4.166.667,00	25/03/2020
9	\$4.166.667,00	25/04/2020
10	\$4.166.667,00	25/05/2020
11	\$4.166.667,00	25/06/2020
12	\$4.166.667,00	25/07/2020
13	\$4.166.667,00	25/08/2020
14	\$4.166.667,00	25/09/2020
15	\$4.166.667,00	25/10/2020
16	\$4.166.667,00	25/11/2020
17	\$4.166.667,00	25/12/2020
18	\$4.166.667,00	25/01/2021
19	\$4.166.667,00	25/02/2021
20	\$4.166.667,00	25/03/2021
TOTAL	\$58.333.338,00	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en los anteriores numerales liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- \$74.999.993,00, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución, allegado en copia virtual.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*abril 8 de 2021*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré No. 9006298707.**

1.- **\$3.681.479,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde octubre 14 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

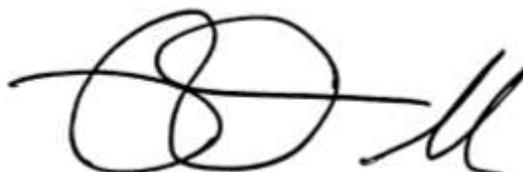
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem*, con concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de abril de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 025 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c2af3e0c8eaf23e3311fb021c904c7955258e00ddbc5caf0459e3ff38c0df**
Documento generado en 29/04/2021 04:51:47 PM

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**